

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, arbitre los medios necesarios a la brevedad posible para alcanzar una solución y dar certidumbre fiscal a las empresas textiles excluidas de las condiciones previstas en el Decreto 594/2023, respecto de los beneficios promocionales de la Ley 19.640, a efectos de sostener los 500 puestos de trabajo involucrados.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr presidente:

Por medio del Decreto PEN 727/2021 se estableció *"hasta el 31 de diciembre del año 2038, el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640 y de los Decretos Nros. 479/95, 490/03 y 1234/07 y sus normas complementarias, concedidos a favor de las empresas industriales regularmente constituidas con arreglo a las leyes de la República Argentina, radicadas en la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico SUR, con proyectos vigentes a la fecha de publicación del presente, en la medida en que cumplimenten los requisitos y exigencias que se establecen en el presente decreto y sus normas complementarias, con los alcances y limitaciones previstos en el artículo 2º" (Artículo 1º).*

Por otra parte, por medio del Decreto 594/2023 se contempló la prórroga del Subrégimen Textil de Tierra del Fuego hasta el año 2028. Entre los principales beneficios se encuentran las exenciones del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto al Valor Agregado, de los derechos de importación, de los Impuestos Internos y de otros impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro.

El mencionado Decreto dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive, *"el plazo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 727 del 22 de octubre de 2021, para los proyectos de producción de bienes comprendidos en la Sección XI de la Nomenclatura Común del Mercosur que estuvieran vigentes al día 23 de octubre de 2021, inclusive, con los alcances y limitaciones previstos en el presente decreto, en la medida en que cumplimenten los requisitos y exigencias promocionales y los establecidos en la presente medida, pudiendo la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada disponer su extensión hasta el 31 de diciembre de 2033, inclusive".*

Once empresas textiles se inscribieron para gozar de las ventajas fiscales que proporciona el sistema. De las once empresas inscriptas, según la fuente, cuatro o cinco empresas no habrían cumplido con las obligaciones necesarias para adherir al régimen a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Uno de los requisitos supuestamente omitidos es la acreditación de origen, un procedimiento que certifica que las telas fabricadas pasaron por el proceso productivo reglamentado en el subrégimen. Para poder adherirse a la prórroga del régimen especial fiscal y aduanero, toda empresa debía cumplir con los requisitos previstos en el Decreto 594/23 que son: 1) la renuncia expresa a juicios futuros contra el Gobierno Nacional; 2) la renuncia a juicios futuros contra el Gobierno

Provincial; 3) no poseer causas judiciales en trámite por dicho motivo; 4) la acreditación de origen de sus productos en el último año y 5) la acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales.

Estamos en conocimiento que al menos cuatro empresas textiles, Fabrisur, Australtex, Barpla y Sueño Fuego, enfrentan un escenario difícil tras el rechazo de sus adhesiones a la prórroga del régimen de promoción industrial, a pesar de estar incluidas en los beneficios promocionales del régimen de promoción industrial de la Ley 19.640.

Esas cuatro empresas fueron rechazadas en sus adhesiones a la prórroga mediante sendas notificaciones de la Secretaría de Industria de Nación por diversas razones de orden administrativo y/o fiscal según sea el caso. Las empresas Barpla y Sueño Fuego, a raíz de diferencias administrativas, han decidido sostener una disputa legal con el gobierno nacional al considerar que hay una discriminación respecto al decreto de 2021 que otorga beneficios a la industria electrónica, y reclaman igualdad. En estos casos, si bien debería ser la justicia la que determine si corresponde la prórroga o no, las demoras pondrían en serio riesgo la continuidad de las empresas y las fuentes de trabajo.

En cuanto a las empresas Fabrisur y Australtex, la situación según nos informan es diferente. En estos casos la Nación argumenta que estas empresas tienen una deuda tributaria o impositiva, pero las compañías sostienen que están al día. Se abrió un recurso de reconsideración por 20 días para que presenten la documentación correspondiente.

De persistir esta situación, las empresas excluidas por incumplir con al menos una de las condiciones previstas en el Decreto 594/2023 tendrán que restituir al Estado el beneficio otorgado desde el 1 de enero de 2024, obligándolas muy probablemente a su cierre.

Entendemos que los problemas entre las empresas y la Nación son responsabilidad de las partes involucradas que deberían poner su mayor esfuerzo en resolver estas cuestiones administrativas y/o fiscales para asegurar la continuidad del funcionamiento de las empresas y el sostenimiento de las fuentes de trabajo.

Insistimos que nuestra preocupación se centra en mantener la operación de todas las empresas textiles radicadas en nuestra provincia y sostener los 500 puestos de trabajo en juego en estas exclusiones. Es por esta razón que solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, arbitre los medios necesarios a la brevedad posible para avanzar en una hoja de ruta que permita la resolución de los temas pendientes y dar certidumbre

fiscal a las mencionadas empresas respecto de los beneficios promocionales de la Ley 19.640 prorrogados por Decreto PEN 727/2021 hasta el año 2038.

Por las razones expuestas es que solicito de nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado de la Nación